

Recurso de Apelación

1. Comentario

Las partes en un proceso cuando consideren que la resolución no se ajusta a derecho o no se valoraron como corresponde algunas de las pruebas presentadas tienen el derecho de acudir a una autoridad superior para que revise la resolución dictada.

Tanto la víctima como el posible agresor tiene el derecho conforme a la ley de recurrir en alzada a otra instancia para ser oídos y que se valoren sus argumentos.

Se debe tomar en cuenta el artículo 15 y 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica. Para que se de el recurso de apelación debe existir una sentencia o resolución de fondo.

La víctima o agresor tienen 3 días legales para presentar el recurso de apelación; si no lo hace la sentencia queda en firme. Si se plantea el recurso de apelación en el término de 3 días legales se recomienda:

En punto a las resoluciones apelables ante el Tribunal, están no solo las de fondo que acogen o no la solicitud de las medidas de protección, sino también las que declaran la inadmisibilidad de la solicitud ad portas y la prórroga de las medidas.

En cuanto a la posibilidad de apelar la sentencia, el problema es que en la mayoría de los casos las partes no tienen donde señalar para oír notificaciones, con lo que se da la notificación automática, comenzando el término para apelar a los tres días de la fecha de dictada la resolución.

Se recomienda crear un Tribunal especializado de Violencia Doméstica. En la actualidad el Tribunal de Familia aproximadamente recibe del total de las apelaciones un 33 por ciento solo de Violencia Doméstica, con el agravante de que los criterios sobre las apelaciones y qué resoluciones tienen apelación está dividido, por lo que dependiendo de la integración que conozca de la alzada, tendrá o no apelación.

El Tribunal de Familia, por la cantidad de asuntos, no está en posibilidad de cumplir con el término de quince días para resolver, lo cual constituye una razón adicional para la creación de un Tribunal especializado de Violencia Doméstica.

2. Recomendación para lista de Verificación

Juez/a:

- a. Emite resolución admitiendo o rechazando el recurso de apelación.. La resolución debe redactarse en lenguaje sencillo y concreto para que las partes la comprenda. En caso de que la víctima requiera de aclaración personal del despacho deberá evacuar las dudas que la víctima tenga.
- b. Ordena notificación de la resolución. Determina si admite o no el recurso. Nunca se debe enviar la notificación del agresor con la víctima

- c. Si admite el recurso remite el expediente al Tribunal Superior de Familia (Segunda Instancia).

Tribunal Superior de Familia:

- d. Resuelve apelación en un plazo de 15 días. En la violencia doméstica el cumplimiento de los plazos es fundamental para no caer en revictimizaciones.
- e. Puede anular la resolución, revocarla, confirmarla, modificarla y/o ampliar las medidas.

Las medidas no se amplían, solo en caso extraordinario, se revocan o confirman, y se anula la resolución generalmente cuando no se cumple con el mínimo de estructura de la sentencia, por haber violación al debido proceso (155 CPC), por indefensión de la víctima.

Recomendaciones en caso:

A. Anula la resolución

- f. Notifica resolución de alzada.
- g. Devuelve expediente al a quo para que proceda con lo ordenado.

B. Revoca resolución

- h. Notifica resolución de alzada.
- i. Devuelve expediente al a quo.

C. Confirma, Modifica y/o Amplia medidas

- j. Notifica resolución de alzada.
- k. Devuelve expediente al a quo.